

FORMULARIO PARA DOCUMENTAR UNA BUENA PRÁCTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

I. Datos de identificación de la práctica

1.1. Nombre	Certificación Policial Ciudadana para la Policía Estatal del Estado de México			
1.2. Población usuaria	Personas adultas mayores	<input type="checkbox"/>	1.3. Ámbito de aplicación	
	Mujeres	<input type="checkbox"/>		
	Niñez	<input type="checkbox"/>	Estatal	X
	Jóvenes	<input type="checkbox"/>	Municipal	<input type="checkbox"/>
	Personas migrantes	<input type="checkbox"/>		
	Personas con discapacidad	<input type="checkbox"/>		
	Personas servidoras públicas	X		
	Personas empresarias	<input type="checkbox"/>		
	Comunidad estudiantil	<input type="checkbox"/>		
	Personas agroproductoras	<input type="checkbox"/>		
Otro	<input type="checkbox"/>			
	¿Cuál?	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
1.4. Categoría	Atención Ciudadana	<input type="checkbox"/>		
	Mejora de la Gestión Pública	X		
	Transparencia y Rendición de Cuentas	<input type="checkbox"/>		
	Auditoría, Control y Evaluación	<input type="checkbox"/>		
	Compras Gubernamentales	<input type="checkbox"/>		
	Combate a la Corrupción	<input type="checkbox"/>		
	Recursos Humanos	<input type="checkbox"/>		
	Participación Ciudadana y Contraloría Social	<input type="checkbox"/>		
	Responsabilidades	<input type="checkbox"/>		
	Tecnologías de la información	<input type="checkbox"/>		
	Legislación y Normatividad	<input type="checkbox"/>		
	Bienes Patrimoniales	<input type="checkbox"/>		
1.5. Año en que inició a operar la práctica	2021-01-01			
1.6. Dirección electrónica y redes sociales donde se difunde la práctica	Página web:	https://sseguridad.edomex.gob.mx		
	Facebook:	https://www.facebook.com/SS.edomex		
	Twitter:	https://twitter.com/SS_Edomex		

II. Información de la práctica

2.1. ¿En qué consiste la práctica?
<p>Las personas policías certificadas con el Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE) introducen estándares obligatorios de evaluación y aprendizaje en los temas de reclutamiento y selección, organización y desarrollo profesional, responsabilidad policial, actuación profesional, infraestructura y equipo, prevención del delito y vialidad y tránsito. La Certificación Policial Ciudadana es un proceso que busca revisar a la institución policial en sí misma, para lograr la certificación de las acciones que provienen de las y los integrantes de la institución, toda vez que los procedimientos y las actividades necesarias ya sea que estén dentro de la institución policial o estén fuera, afectan de manera directa el desempeño de la misma. Este proceso fue logrado en dos años, no obstante, la profesionalización y la mejora de las instituciones policiales debe ser constante, por lo que la certificación integra un elevado número de estándares y mejores prácticas, por lo que este esfuerzo sienta las bases para tener una institución policial encaminada a un mejor desempeño y un servicio de mayor calidad para la ciudadanía. La revisión final es el paso del proceso de certificación en donde un grupo de trabajo integrado por personal del Instituto para la Seguridad y la Democracia (INSYDE) y por representantes ciudadanos previamente acordados y seleccionados (Comité Ciudadano), revisan la situación de la institucional policial respecto a los estándares de la Certificación Policial Ciudadana. Se trata de un mecanismo de revisión por parte de especialistas externos a la policía, acompañado de grupos de ciudadanos que puede derivar en un reconocimiento formal expresado en la forma de un certificado.</p>
2.2. ¿Qué problemática o necesidad se resuelve con la implementación de la práctica?
<p>La falta de estandarización en los procesos de la operatividad, la cual se deriva principalmente de la inexistencia de protocolos de actuación o bien, en protocolos que no se encontraban debidamente validados, asimismo, la falta de difusión de los mismos para que todo ciudadano o ciudadana tenga acceso a la información, dando transparencia al actuar policial. Permite identificar las deficiencias en los procesos administrativos de las diferentes áreas de la institución, tales como: programas de apoyo, procesos de promoción de grados o de reclutamiento y selección; considerando el estado de la infraestructura y el equipamiento de la misma.</p>
2.3. Objetivo general de la práctica
<p>Desarrollar y mantener estándares de reclutamiento y selección, organización y desarrollo profesional, responsabilidad policial, actuación profesional, infraestructura y equipo, prevención del delito; y de vialidad y tránsito que apoyan y elevan las mejores prácticas tanto de la institución como de las y los integrantes en lo individual.</p>

2.4. Describir los elementos sobresalientes e innovadores de la práctica				
• Contribuye a la profesionalización, la mejora estructural, la formalización de procesos y la rendición de cuentas. • Se traduce en la garantía para la ciudadanía respecto al cumplimiento de procesos policiales básicos, apegados a derecho y necesarios en la institución, así como de la adopción de mejores prácticas. • La Certificación permite el acompañamiento ciudadano en el camino de fortalecimiento de la institución policial.				
2.5. ¿Cómo contribuye la práctica en la mejora de los procesos, trámites y servicios de la Administración Pública Estatal				
Es un modelo a través del cual una institución policial acepta crear y regular todos sus procedimientos operativos/administrativos; y la evaluación de estos y de sus políticas públicas bajo estándares predeterminados y se somete a la revisión externa de ciudadanos y ciudadanas para demostrar que efectivamente fue realizado.				
2.6. ¿Cuáles son los elementos de Gobierno Electrónico utilizados en la operación de la práctica?				
Publicación de los Protocolos de Actuación Policial en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Difusión de los Protocolos de Actuación Policial en la página oficial de esta Secretaría de Seguridad.				
2.7. ¿Existen prácticas similares implementadas en otras dependencias de la Administración Pública Estatal o instancias de otros gobiernos?	Sí	X	¿Dónde?	
	No		En las policías municipales de Ciudad Juárez y Cuauhtémoc (Chihuahua), Puebla (Puebla), San Pedro Garza y Guadalupe (Nuevo León), Irapuato (Guanajuato) y están en el proceso la estatal del Estado de México y las municipales de Hermosillo (Sonora), San Martín Texmelucan (Puebla), Morelia (Michoacán), Monterrey (Nuevo León) y Saltillo (Coahuila).	
2.8. Ventajas competitivas de la práctica				
Ventajas competitivas que tiene la práctica que se documenta en relación con otras similares		Ventajas que tienen otras prácticas similares		
La Secretaría de Seguridad del Estado de México es la primera policía estatal a nivel nacional en obtener la Certificación Policial Ciudadana.		No se conoce a detalle la funcionalidad de otras prácticas similares, no obstante que existen.		
2.9. Operación de la práctica				
¿Cuál es el procedimiento antes de implementarla?		¿Cuál es el procedimiento después de implementarla?		
No se contaba con Protocolos de Actuación Policial.		Se realizaron mesas de trabajo con personal de la Subsecretaría de Policía Estatal, Universidad Mexiquense de Seguridad y la Dirección de Desarrollo Policial para la redacción de documentos, una vez validados se remitieron a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para su aprobación correspondiente, posteriormente se realiza la solicitud de impacto regulatorio para ser entregados en Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con la finalidad de solicitar la publicación de los documentos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".		
2.10. ¿Se han realizado mejoras significativas a la práctica?		Sí	X	No
¿Por qué no se han realizado mejoras?				
2.11. Mejoras realizadas a la práctica				
Acciones ejecutadas		Resultados alcanzados con las mejoras realizadas a la práctica		
Se realizó la publicación de los Protocolos de Actuación Policial en la legislación aplicable en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como difusión en la página oficial de esta Secretaría de Seguridad.		El proceso de Certificación Policial Ciudadana (CERTIPOL) es un ejercicio diseñado por el Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (INSYDE) para contribuir a la reforma policial en Latinoamérica y por impulsar procesos que contribuyan a superar las profundas brechas de desconfianza entre la policía y la ciudadanía.		
2.12. Fecha en la que se realizó la última mejora		2022-12-03		

III. Fundamento jurídico y/o administrativo de la práctica

3.1. ¿La implementación de la práctica se sustenta en ordenamiento(s) jurídico(s)-administrativo(s)?				Sí	X	No
En caso de ser afirmativo, señalar el(los) fundamento(s) de la práctica						
Tipo de ordenamiento			Nombre del ordenamiento			
Ordenamiento(s) jurídico(s)			Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 1 al 136, publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma 28 de mayo de 2021. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del artículo 1 al 149, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", última reforma 11 de julio de 2022. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del artículo 1 al 152, publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma 23 de marzo de 2022. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del artículo 1 al 50, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", última reforma 21 de junio de 2022. Ley de Seguridad del Estado de México, del artículo 1 al 271, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 9 de marzo de 1999.			
Ordenamiento(s) administrativo(s)			Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, Apartado VI Organigrama, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de mayo de 2021.			

Vinculación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023	
Pilar / Eje transversal	Pilar Seguridad. Estado de México con Seguridad y Justicia
Estrategia	Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral.
Línea de Acción:	Mantener actualizados la normatividad, procesos y procedimientos en materia jurídica, de investigación y operativa.
En caso de ser negativo, mencionar ¿Por qué la práctica no cuenta con fundamento?	
3.2. ¿La práctica se encuentra documentada?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, señalar la documentación de la que se dispone:	
Mapa de procesos	<input type="checkbox"/>
Manual de procedimientos	<input type="checkbox"/>
Guía técnica o metodológica	<input checked="" type="checkbox"/>
Otro	¿Cuál?
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?	

IV. Medición y reconocimiento de la práctica

4.1. ¿Se realiza medición de la práctica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
4.2. Metodología utilizada para medir la práctica	
Describa los siguientes recursos de medición:	
Frecuencia de medición	Cuatrimestral
Instrumento de medición	Estándares establecidos en el Manual de CERTIPOL.
Elementos que se evalúan	Capítulo 1: Reclutamiento y selección (7 estándares). Capítulo 2: Organización y desarrollo profesional (12 estándares). Capítulo 3: Responsabilidad policial (5 estándares). Capítulo 4: Actuación profesional (15 estándares). Capítulo 5: Infraestructura y equipo (6 estándares). Capítulo 6: Prevención del delito (6 estándares). Capítulo 7: Vialidad y tránsito (5 estándares).
Indicador(es) aplicado(s) para conocer los resultados alcanzados con la implementación de la práctica	Medios de comprobación con los que la institución policial debe demostrar que cubre los requerimientos mínimos de los 56 estándares establecidos en el Manual de CERTIPOL.
4.3. ¿Se mide la satisfacción de la población usuaria en relación con la implementación de la práctica?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo, indicar de qué manera se mide	
4.4. ¿La práctica está certificada bajo un estándar?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:	
Norma o estándar	Certificación Policial Ciudadana (CERTIPOL).
Fecha de certificación	2023-02-09
Institución certificadora	Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (INSYDE).
4.5. ¿La práctica ha recibido algún reconocimiento?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, mencionar los siguientes datos:	
Fecha en que recibió el reconocimiento	2023-02-09
Sector que otorga el reconocimiento	Público <input checked="" type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
Institución que emite el reconocimiento	Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (INSYDE).
Tipo o categoría del reconocimiento	Certificado.
Carácter del reconocimiento	Internacional <input type="checkbox"/> Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/> Institucional <input type="checkbox"/>

V. Transferencia de la práctica

5.1. ¿La práctica puede ser adoptada o transferible?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
En caso de ser negativo, indique ¿Por qué?	
5.1.1 ¿La práctica ha sido transferida o adoptada por otro ámbito de gobierno?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
En caso de ser afirmativo, señalar a quién se ha transferido:	
Ámbito de gobierno	Nombre

Federación		
Estados		
Municipios		
Dependencias u organismos auxiliares		
Organismos autónomos		
5.2. ¿Qué nivel de transferencia es permisible?	Total	X
	Parcial	
	Asesoría o transferencia de conocimiento	X
	Apoyo técnico	
5.3. En caso de ser transferible, ¿Qué se requiere?		
Gestión administrativa	Solicitud de petición mediante oficio dirigido a la persona titular de la Secretaría de Seguridad con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.	
Normatividad aplicable	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 1 al 136, publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma 28 de mayo de 2021. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, del artículo 1 al 149, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", última reforma 11 de julio de 2022. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del artículo 1 al 152, publicada en el Diario Oficial de la Federación, última reforma 23 de marzo de 2022. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, del artículo 1 al 50, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", última reforma 21 de junio de 2022. Ley de Seguridad del Estado de México, del artículo 1 al 271, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 9 de marzo de 1999. Leyes, Reglamentos Internos, Acuerdos, Manuales de Organización, Lineamientos u otros documentos de la dependencia gubernamental que desee implementar la práctica.	
Recursos tecnológicos	Sistema informático como son: equipos de cómputo, internet, impresoras y líneas telefónicas.	
Recursos materiales	Recursos que ya se encuentran asignados tales como el mobiliario: escritorios y sillas.	
Recursos humanos	Debe seleccionarse a quien tenga un conocimiento general de las reglas, procedimientos, políticas y lineamientos de la Institución y el nivel de mando que permita el acceso a todos los niveles o áreas dentro de la estructura, por lo menos durante los pasos ya señalados.	

VI. Resultados obtenidos con la implementación de la práctica

6.1. Período de resultados reportados:	de	2022-01-06	al	2022-12-03
6.2. ¿En qué porcentaje se cumplió el objetivo de la práctica?	100%			
6.3. Meta programada en el período reportado	100%			
Resultados				
6.4. Cualitativos	La Secretaría de Seguridad recibió la Certificación Policial Ciudadana, toda vez que logró presentar plenamente todos los medios de comprobación de acuerdo con requisitos mínimos que establece el Manual de CERTIPOL.			
6.5. Cuantitativos	En fecha 3 de diciembre de 2022 se tenía el avance del 73.8%, sin embargo, en fecha 09 de febrero de 2023, se llevó a cabo la entrega de la Certificación Policial Ciudadana derivado del 100% de medios de comprobación de acuerdo con los requisitos mínimos que establecen los 56 estándares distribuidos en 7 capítulos del Manual de CERTIPOL.			
6.6. Evidencia gráfica	 <p>La evidencia gráfica muestra un gráfico de barras con el eje Y etiquetado como 'Porcentaje de cumplimiento' y el eje X con categorías de cumplimiento. El gráfico muestra un progreso de 73.8% a 100%. La evidencia fotográfica muestra la entrega formal de la certificación por parte de un funcionario de la Secretaría de Seguridad a un representante de la Policía del Estado de México.</p>			

VII. Datos de la Secretaría u Organismo Auxiliar responsable de administrar la práctica

7.1. Secretaría u Organismo Auxiliar	SECRETARÍA DE SEGURIDAD		
7.2. Unidad administrativa responsable directa	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL		
7.2.1. Nombre de la persona titular responsable de la unidad administrativa responsable directa	Mtro. Gabriel Reyes Galván		
7.2.2. Cargo	Director General del Sistema de Desarrollo Policial		
Teléfono 1	7222758300	Extensión 1	10228
7.3. Domicilio	Calle Marie Curie No. 1350 esquina Paseo Tollocan, Col. San Sebastián, 50090, Toluca, Estado de México.		

7.4. Correo electrónico	gabriel.reyes@ssedomex.gob.mx		
7.5. Nombre de la o del enlace	Lic. Teresita Ramírez Morán		
7.5.1 Cargo	Directora de Desarrollo Policial		
Teléfono 1	7222758300	Extensión 1	10230
7.5.2 Domicilio	Calle Marie Curie No. 1350 esquina Paseo Tollocan, Col. San Sebastián, 50090, Toluca, Estado de México.		
7.6. Correo electrónico	teresita.ramirez@ssedomex.gob.mx		

Fecha de validación 2023-06-19